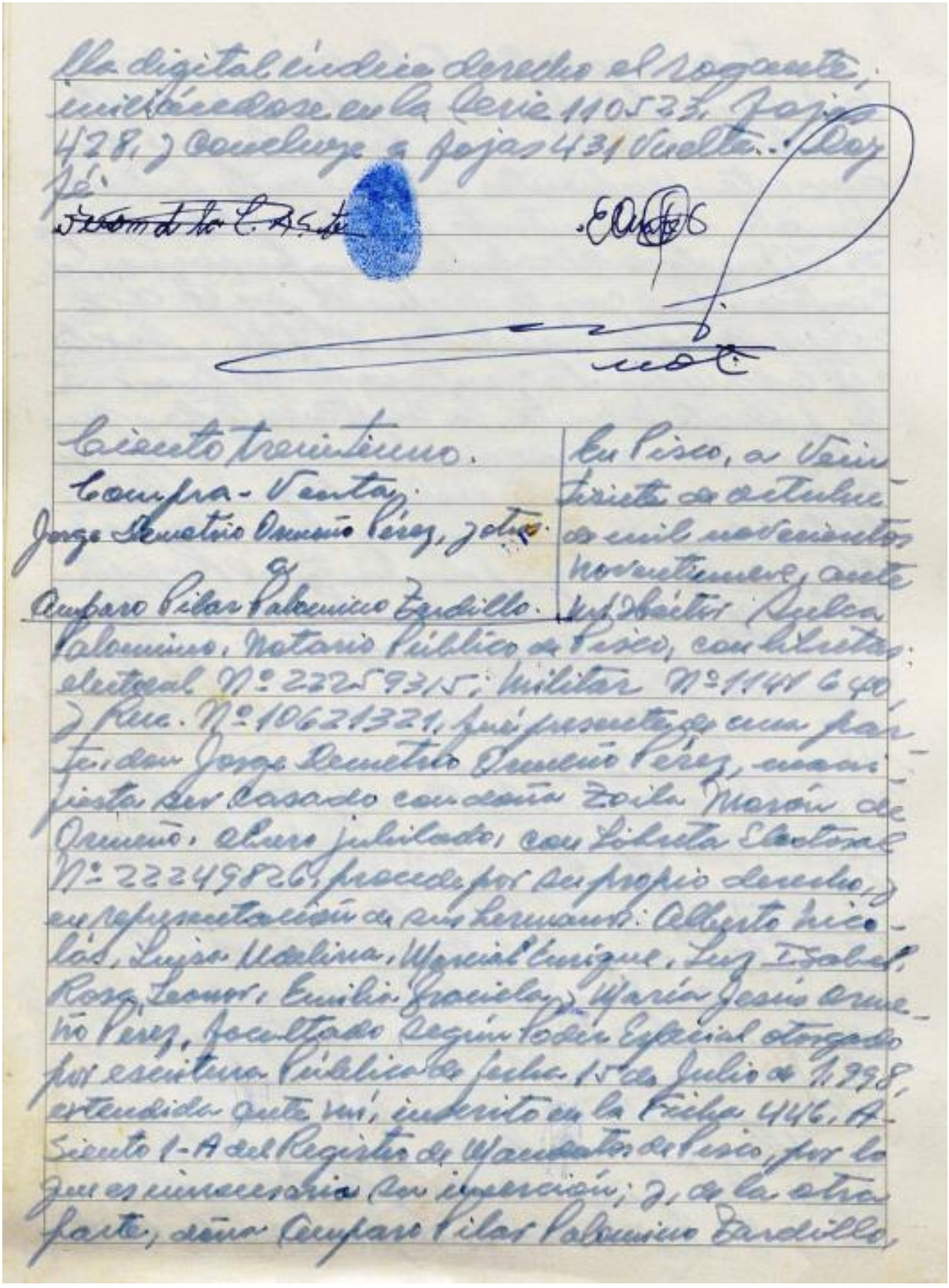
Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/10/2026 14:50:54-0500



Ella digital índice derecho del otorgante, emitiéndose en la serie 11053 Z, Fojas 428, y concluye a fojas 431 Vuelta. Doy fé.

Derecho de la C. A. Sr.

Ciento treinticuno.

Compra-Venta.

Jorge Demetrio Ormeño Pérez, y otra.

A

Amparo Pilar Palomino Tardillo.

En Pisco, a Veintitrés de octubre de mil novecientos noventicinco, ante mí Héctor Quelca Palomino, Notario Público de Pisco, con libreta electoral N°: 22259315; militar N°: 11416490 y Reg. N°: 10621321, Sírvase presente de una parte, don Jorge Demetrio Ormeño Pérez, manifiesta ser casado con doña Zoila Marín de Ormeño, obrero jubilado, con libreta Electoral N°: 22249826, procede por su propio derecho, y en representación de sus hermanos: Alberto Nicolás, Luisa Malina, Marcial Enrique, Luz Isabel, Rosa Leonor, Emilia Graciela y María Jesús Ormeño Pérez, facultado según Poder Especial otorgado por escritura Pública de fecha 15 de Julio de 1998, extendida ante mí, inscrito en la Ficha 446, Asiento 1-A del Registro de Mandatos de Pisco, por lo que es innecesaria su inserción; y, de la otra parte, doña Amparo Pilar Palomino Tardillo,

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/10/2026 14:50:58-0500

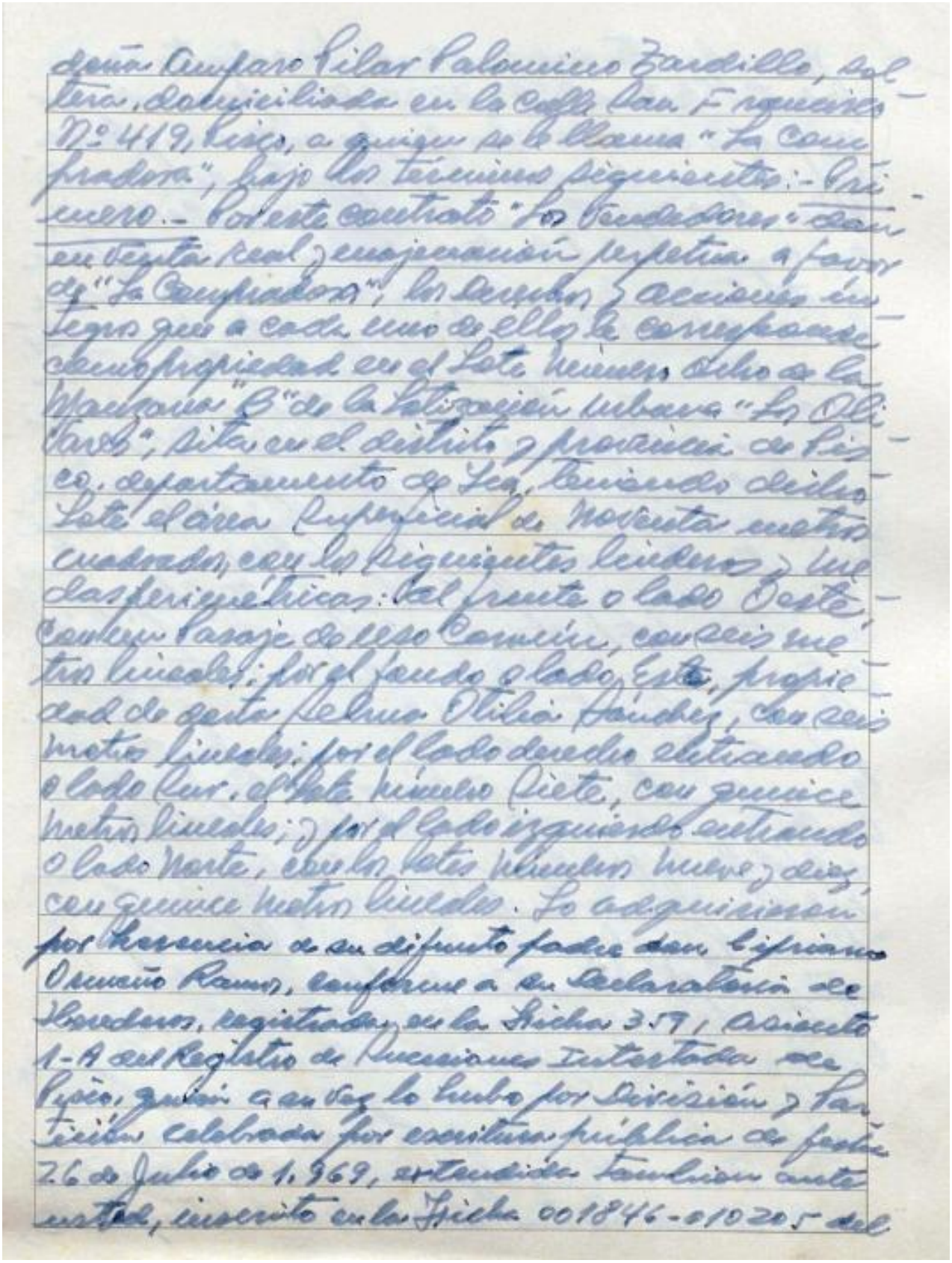
Cuatro cientos treinta uno

Nº 110517

COLEGIO DE NOTARIOS DE ICA

Manifiesta ser soltera, modista, con Libreta Electoral Nº 22251804, procede por su propio derecho. Los doy fe conozco, mayores de edad, sufragantes, vecinos de Pisco, inteligentes en el idioma castellano, con capacidad, libertad y conocimiento para contratar, de lo que doy fé, así como de haber identificado con sus documentos personales, y cumplidas con las prescripciones de los artículos Cincuenticuatro, Cincuenticinco y Cincuenta y Tres de la Ley del Notariado Nº 26002, me entregaron minuta para que su contenido sea elevado a escritura pública, cuya minuta, la misma que bajo el número ciento dieciocho agrego a mi respectivo legajo, y cuyo tenor literal es como sigue:- Minuta.- Señor Notario: Sírvase usted extender en su Registro de Escrituras Públicas, una de Compra-Venta, que celebran de una parte, don Jorge Demetrio Ormeño Pérez, por su propio derecho, y en representación de: don Alberto Nicolás, Luisa Odelina, Marcial Enrique, Luz Isabel, Rosa Leonor, Emilia Graciela y María Jesús Ormeño Pérez, facultado según Poder Especial otorgado por escritura pública de fecha 15 de Julio de 1,998, ante este señor Notario, inscrito en la Ficha 446, asiento 1-A del Registro de Mandatos de Pisco, por lo que ocurre inserta domiciliados a este efecto en la Calle San Francisco Nº 399, Pisco, a quienes en este contrato se les llama "Los Vendedores"; y de la otra parte,

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/10/2026 14:51:03-0500



doña Amparo Pilar Palomino Zandilla, soltera, domiciliada en la calle San Francisco Nº 419, Ica, a quien se le llama "La Compradora", bajo los términos siguientes:- Primero.- Por este contrato "Los Vendedores" dan en venta real y enajenación perpetua a favor de "La Compradora", los derechos y acciones que tienen que a cada uno de ellos le corresponde sobre propiedad en el Lote número dieciocho de la Manzana "B" de la Urbanización Urbana "Las Olivas", sita en el distrito y provincia de Ica, departamento de Ica, teniendo dicho Lote el área superficial de noventa metros cuadrados, con los siguientes linderos y medidas perimétricas: por el frente o lado Oeste, con un pasaje de cinco metros, con seis metros lineales; por el fondo o lado Este, propiedad de doña Selma Otilia Sánchez, con seis metros lineales; por el lado derecho entrando o lado Sur, el Lote número diecisiete, con quince metros lineales; y por el lado izquierdo entrando o lado Norte, con los Lotes números nueve y diez, con quince metros lineales. Lo adquirieron por herencia de su difunto padre don Cipriano Ocsaño Ramos, conforme a su declaratoria de herederos, registrada en la Ficha 357, Asiento 1-A del Registro de Sucesiones Intestadas de Ica, quien a su vez lo hubo por división y partición celebrada por escritura pública de fecha 26 de Julio de 1.969, extendida ante este notario, inscrito en la Ficha 001846-010205 del

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg

ARCHIVO REGIONAL DE ICA 2004
Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/10/2026 14:51:08-0500

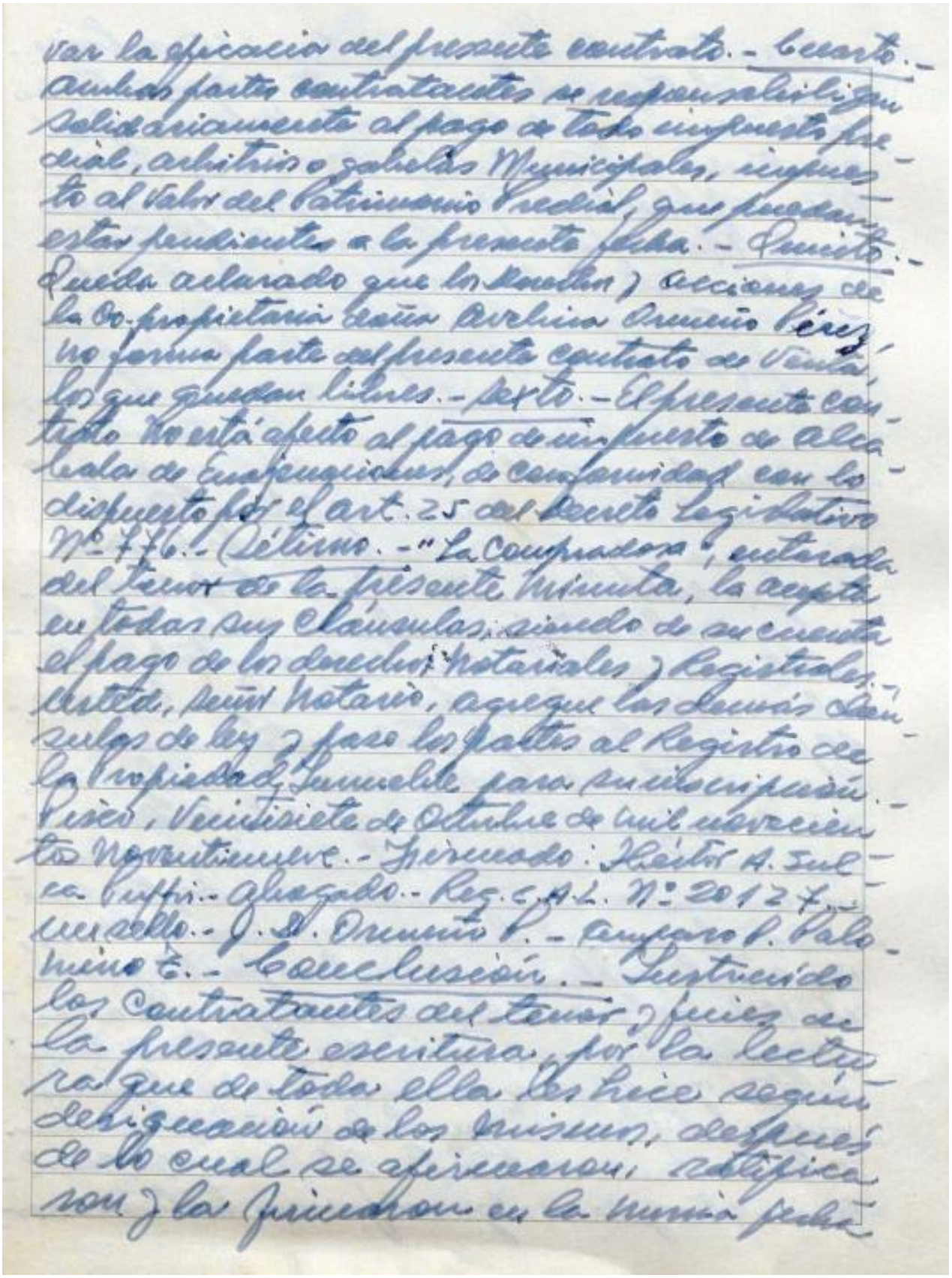
COLEGIO DE NOTARIOS DE ICA
NIHIL PRIUS FIDE

Cuatrocientos Treintidos.

Nº 110515

Registro de la Propiedad Inmueble de Pisco.- Ficha Catastral en cuanto a sus Estudios Preliminares y Habilitación Urbana que aprobada por Resolución Nº 095-99 MPP-ALC, de fecha 19 de Marzo de 1999, expedida por la Municipalidad Provincial de Pisco, y debidamente autorizados para la Venta de sus lotes según Resolución Municipal dictada por el mismo Municipio Local.- Segundo.- La Venta se sujeta ad- corpus, con sus entradas y salidas, aires, usos, costumbres, servidumbres, suelo, sub-suelo y, en general todo cuanto le corresponde al lote de terreno, sin reserva alguna; aclarando "los vendedores" que dicho lote está libre de todo gravamen judicial o extra judicial, acto o contrato limitativo de dominio, obligándose en todo caso a la evicción y saneamiento de ley.- Tercero.- El precio de la Venta pactado mutuamente es la suma total de US $. 1,500.00 (Un mil quinientos dólares Americanos), que "los vendedores" declaran haber recibido totalmente, en efectivo, a entera satisfacción, dando por cancelado, lo que así declara el otorgante de "los vendedores"; aclarando ambas partes que dicho Valor es el que realmente corresponde al predio que se enajena, haciéndose en todo caso mutuo y recíproca donación de cualquier exceso o diferencia que hubiere y, renunciación a las acciones de dolo, lesión, error y a cualquier otro que en alguna forma trate de enervar

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/10/2026 14:51:12-0500



var la eficacia del presente contrato.- Cuarto.- Ambas partes contratantes se responsabilizan solidariamente al pago de todo impuesto predial, arbitrios o tasas Municipales, impuesto al Valor del Patrimonio Predial, que pudieran estar pendientes a la presente fecha.- Quinto.- Queda aclarado que los derechos y acciones de la Co-propietaria Señora Avelina Arenas Pérez no forma parte del presente contrato de Venta, los que quedan libres.- Sexto.- El presente contrato está afecto al pago de impuesto de alcabala de Enajenaciones, de conformidad con lo dispuesto por el art. 25 del Decreto Legislativo Nº 776.- Séptimo.- "La Compradora", enterada del tenor de la presente minuta, la acepta en todas sus Cláusulas, siendo de su cuenta el pago de los derechos notariales y Registrales. Usted, señor Notario, agregue las demás Cláusulas de ley y pase los partes al Registro de la Propiedad Inmueble para su inscripción.- Firmado, Veintisiete de Octubre de mil novecientos Noventisiete.- Firmado: Héctor A. Julca Tuffi.- Abogado.- Reg. C.A.L. Nº 2027.- Un sello.- J. J. Arenas P.- Amparo P. Palomino C.- Conclusión.- Instruídos los Contratantes del tenor y fuerza de la presente escritura, por la lectura que de toda ella les hice según declaración de los mismos, después de lo cual se afirmaron, ratificaron y la firmaron en la misma fecha

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/10/2026 14:51:18-0500

COLEGIO DE NOTARIOS DE ICA
NIHIL PRIUS FIDE

Cuatrocientos treintitres

Nº 110513

de su otorgamiento, iniciándose en la Serie 9 N 0519, fojas 430 vuelta, y concluye a fojas 433. De todo lo que doy fé.

Amparo P. Palomino Notario

Cuatrocientos treintitres.

Compra - Venta.

Pablo Alfonso Reyes Urbina.

a

Petronila M. Reyes de Escalante.

En Pisco, a tres de Noviembre de mil novecientos noventinueve, ante mi Doctor Julca Palomino, Notario Público de Pisco, con libretas: electoral Nº 22259315; militar Nº 1141640, y Ruc. Nº 10621321, que presente a cuya parte, don Pablo Alfonso Reyes Urbina, manifiesta ser casado con doña Ana Alejandrina Figueroa Ciudad, chofer, con libreta Electoral Nº 22244231; y, de la otra parte, doña Petronila Marquita Reyes de Escalante, manifiesta ser casada con don Luis Osvaldo Escalante Basada, empleada en su casa con libreta Electoral Nº 22261159. Los dos presente son peruanos, mayores de edad, de tránsito, vecinos de Pisco, procedan por su propio derecho, inteligentes en el idioma castellano, con capacidad, libertad y conocimiento para contratar, de lo que doy fé,

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/10/2026 14:51:22-0500

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 583

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE **TESTIMONIO** DE LA ESCRITURA PÚBLICA **N° 131** DE: **COMPRA - VENTA**; DE FECHA: **27 DE OCTUBRE DE 1,999**; QUE OTORGA: **DON JORGE DEMETRIO ORMEÑO PEREZ Y OTROS;** A FAVOR DE**: DOÑA AMPARO PILAR PALOMINO TARDILLO;** EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO**: HECTOR SULCA PALOMINO, DEL PROTOCOLO Nº 1, DEL BIENIO 1,999 – 2,000, FOLIO Nº 430 VUELTA AL FOLIO Nº 433, TESTIMONIO** QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO **FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE** EN **06 (SEIS) FOJAS**; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA **LEY Nº 25323**, **DECRETO SUPREMO Nº 008-92-JUS** Y SUS MODIFICATORIAS.==========

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): **JUANA ROSA GUTIERREZ PALOMINO**, IDENTIFICADA CON D.N.I. **Nº 22251240.** ==========

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. ==========

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA Nº 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD "EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA". ==========

EXPIDO EL PRESENTE **TESTIMONIO**, EN MÉRITO A LA **SOLICITUD ADMINISTRATIVA Nº 722 DE FECHA 28 DE SETIEMBRE DE 2026**, Y DEL **RECIBO DE PAGO Nº 323790**, CON **DERECHOS: S/ 5.20** ==========

ICA, 02 DE OCTUBRE DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL